

Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea un Estatuto Laboral para Jóvenes que se encuentran estudiando en la Educación Superior.

Mensaje N° 051-361

I Antecedentes.

1. El proyecto de ley modifica el Código del Trabajo, creando un nuevo contrato especial que tiene por objeto establecer una regulación acorde a las necesidades de los estudiantes de educación superior, entendiéndose por tales a quienes tengan entre 18 y 24 años de edad inclusive, que se encuentren cursando estudios regulares en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y que quieran compatibilizar sus responsabilidades académicas con una actividad laboral.
2. El proyecto establece un contrato de trabajo con jornada reducida, que no excederá de 30 horas semanales, no pudiendo pactarse horas extraordinarias ni distribuirse en más de seis días seguidos, con la posibilidad de discontinuarla durante el día para adaptarse a los horarios de clases y de esta manera el trabajador estudiante pueda seguir atendiendo sus responsabilidades académicas.
3. En el caso que estos trabajadores sean causantes de asignación familiar o han sido aceptados por una institución de salud previsional como cargas médicas, no cotizarán para salud, por lo que el empleador estará exceptuado de la obligación de declarar y pagar las cotizaciones destinadas a financiar prestaciones de salud de acuerdo a lo señalado en el artículo 84 del decreto ley N° 3.500, de 1980. Sin embargo, el estudiante podrá optar, si así lo desea, por cotizar para salud y de esta manera accederá a los mismos beneficios que cualquier trabajador cotizante del sistema.
4. Por otro lado, los empleadores estarán obligados a declarar y pagar las cotizaciones para pensiones y para el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley N° 16.744, siendo estas últimas de su cargo.
5. Además, conforme a esta iniciativa, las remuneraciones obtenidas en virtud de este contrato no se considerarán para efectos de determinar la condición socioeconómica del estudiante o su grupo familiar a objeto de acceder diversos mecanismos que tienen por objeto financiar los estudios en una institución de educación superior o los gastos asociados a ellos.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La determinación del costo de este proyecto de ley obliga a realizar un conjunto de supuestos respecto de empleo del grupo relevante, cotizaciones de hombres y mujeres, ingresos y gastos de Fonasa, entre otros. Las cifras que siguen reflejan los valores esperados para los distintos componentes de gasto que deriva de la estructura de supuestos indicada.

1. El proyecto de ley señalado tiene un **costo fiscal de \$11.564 miles** en el presente año asociado a los trabajadores estudiantes que opten por cotizar para salud en el Fondo Nacional de Salud y hagan uso de las prestaciones médicas y pecuniarias a las que tengan derecho.
2. Adicionalmente y en el caso de todas aquellas mujeres jóvenes que opten por cotizar para salud podrán acceder a los Subsidios Maternales y Enfermedad Grave del Hijo Menor de un año con un **costo fiscal de \$4.790 miles** para 2013.
3. Finalmente, se debe considerar el **costo fiscal** asociado a las prestaciones del seguro de la Ley N° 16.744 a que tendrán acceso estos trabajadores a través del Instituto de Seguridad Laboral, lo que significa **\$86.968 miles** en el presente año.

En consecuencia, el costo total del proyecto de ley en el **presente año asciende a \$103.322 miles.**

Durante el primer año de vigencia, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente de las respectivas instituciones y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público.

A partir del año 2014, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECCIÓN
de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos